[PleaseReview document review. Review title: 2020 first consultation Draft Specification: Annex to ISPM 37 (Determination of host status of fruit to fruit flies (2018-011). Document title: 2018-011\_DraftSpec\_HostStatusFF\_Es\_2020-04-27.docx]

[1]**PROYECTO DE ESPECIFICACIÓN PARA UNA NIMF: Anexo *Criterios para la determinación de la condición de hospedante de moscas de la fruta a partir de la información disponible* (2018-011) de la NIMF 37**

[2]Estado de la elaboración

|  |
| --- |
| [3]Esta no es una parte oficial de la especificación; después de la aprobación será modificada por la Secretaría de la CIPF. |
| [4]**Fecha de este documento** | [5]2020-03-13 |
| [6]**Categoría del documento** | [7]Para primera consulta |
| [8]**Etapa actual del documento** | [9]*Remitido* al Comité de Normas (CN) para que lo apruebe a efectos de la consulta |
| [10]**Etapas principales** | [11]2018-08: Se propuso el tema. [12]2019-10/2019-11/2019-01: El Grupo de acción sobre la presentación de temas, el CN y el Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad recomendaron que el tema se añadiera al programa de trabajo del CN.[13]2019-04: En la 14.ª reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (2019) se añadió el tema *Criterios para la determinación de la condición de hospedante de moscas de la fruta a partir de la información disponible (Anexo de la NIMF 37)*, con prioridad 3.[14]2019-08: La administradora revisó el proyecto de especificación.[15]2020-01: El CN examinó el proyecto mediante foro electrónico y la administradora lo revisó. |
| [16]**Cronología de los administradores** | [17]2019-05: Sra. Marina ZLOTINA (EE.UU., administradora principal)[18]2019-05: Sra. Mariangela CIAMPITTI (IT) y Sra. Sophie PETERSON (AU) (administradoras adjuntas) |
| [19]**Notas** | [20]2019-08: La administradora hizo algunos pequeños cambios de redacción en el título[21]2020-03: Editado |

[22]

[23]Título

[24]Anexo *Criterios para la determinación de la condición de hospedante de moscas de la fruta a partir de la información disponible* (2018-011) de la NIMF 37 (*Determinación de la condición de una fruta como hospedante de moscas de la fruta (Tephritidae)*).

[25]Justificación para el anexo a la norma

[26]Las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) utilizan información publicada en varias fuentes sobre la condición de hospedante de la mosca de la fruta, a fin de aplicar las NIMF existentes relacionadas con el análisis del riesgo de plagas, las áreas libres de plagas, el diseño de programas de importación y exportación, la erradicación, las prospecciones y los registros de plagas, entre otras cosas. Las diferencias considerables en la interpretación de la información publicada pueden dar lugar a conflictos entre las ONPF. En las publicaciones, se pueden encontrar casi 30 términos para describir la condición de hospedante, por ejemplo, “hospedante preferido”, “hospedante minoritario”, “hospedante de campo”, “hospedante principal”, “hospedante secundario”, “hospedante experimental” y “hospedante reproductivo”. En lugar de utilizar múltiples términos ambiguos e incoherentes, sería mejor armonizarlos y adaptarlos a los que se recogen en la NIMF 37. Es necesario establecer unos criterios coherentes y transparentes para elaborar una lista de los hospedantes de la mosca de la fruta y para determinar la condición de hospedante a partir de la información disponible. Ello será crucial para prevenir futuros problemas comerciales respecto de si una determinada mosca de la fruta debería estar sujeta a las medidas fitosanitarias establecidas por las ONPF sobre distintos hospedantes.

[27]Ámbito

[28]En este anexo se deberían señalar los criterios para determinar la condición de hospedante de moscas de la fruta en frutas y hortalizas a partir de la información que ya existe, y se deberían proporcionar directrices para la aplicación uniforme de estos criterios. Este anexo debería aplicarse a todos los productos del comercio mundial que puedan ser hospedantes de moscas de la fruta.

[29]Propósito

[30]En el anexo se proporcionarán orientación conceptual y criterios uniformes para evaluar la información que ya está disponible (por ejemplo, publicaciones científicas, informes de las ONPF o registros de plagas) y determinar la condición de hospedante de moscas de la fruta sin realizar nuevos experimentos. Estos criterios armonizados mejorarán la coherencia en la toma de decisiones y permitirán ajustar múltiples términos de uso generalizado en las evaluaciones de la condición de hospedante a los adoptados en la NIMF 37.

[31]Tareas

[32]El Grupo de Trabajo de Expertos (GTE) debería acometer las siguientes tareas:

1. [33]Examinar la documentación existente relacionada con la determinación de la condición de hospedante de moscas de la fruta (véase la bibliografía).
2. [34]Determinar los tipos de interacciones entre moscas de la fruta y hospedantes, y la terminología relacionada que se utiliza en las publicaciones científicas y reglamentarias (como “hospedante”, “no hospedante”, “hospedante condicional”, “hospedante natural”, “hospedante no natural”, “hospedante reproductivo” u “hospedante alternativo”).
3. [35]Determinar los tipos más pertinentes de interacciones entre moscas de la fruta y hospedantes, y las condiciones específicas que determinan la condición de hospedante (como las relacionadas con los hospedantes condicionales, los no hospedantes o los hospedantes naturales), y ajustarlos a las categorías que figuran en la NIMF 37; proponer nuevas categorías si procede.
4. [36]Describir los criterios principales que se pueden emplear para evaluar las interacciones entre moscas de la fruta y hospedantes a partir de los datos publicados (por ejemplo, qué información específica se necesita para determinar si una especie o cultivar es hospedante de una determinada mosca de la fruta).
5. [37]Sobre la base de los resultados de las tareas 3 y 4, recomendar criterios y términos concretos para describir los hospedantes en las normas regionales, los documentos de las ONPF (como análisis del riesgo de plagas o protocolos de vigilancia) y los reglamentos fitosanitarios.
6. [38]Considerar si el anexo podría afectar específicamente (de forma positiva o negativa) a la protección de la biodiversidad y al medio ambiente. En caso afirmativo, estos efectos deberían determinarse, abordarse y aclararse en el proyecto de anexo.
7. [39]Analizar la aplicación del anexo por las partes contratantes y determinar los posibles problemas operativos y técnicos. Facilitar información y formular posibles recomendaciones sobre estos problemas al CN.

[40]Fuentes de recursos

[41]La financiación para la reunión podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (1999), siempre que sea posible, los participantes en actividades de establecimiento de normas financiarán de forma voluntaria los gastos de desplazamiento y dietas que se generen por su asistencia a las reuniones. Los participantes podrán solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo. Consúltese el documento *Criteria used for prioritizing participants to receive travel assistance to attend meetings organized by the IPPC Secretariat* (Criterios de prioridad aplicados en la concesión de ayudas de viaje para financiar la asistencia a las reuniones organizadas por la Secretaría de la CIPF) publicado en el Portal fitosanitario internacional (PFI) (véase <https://www.ippc.int/es/core-activities/>).

[42]Colaborador

[43]Por determinar.

[44]Administrador

[45]Consúltese la *Lista de temas de las normas de la CIPF* publicada en el Portal fitosanitario internacional (<https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/list-topics-ippc-standards/>).

[46]Expertos

[47]Los participantes deberían tener conocimientos en materia de análisis de riesgo de plagas y entomología, especialmente sobre Diptera: Tephritidae, y tener experiencia en elaborar listas de hospedantes de las moscas de la fruta por varios motivos (por ejemplo, el análisis del riesgo de plagas, la vigilancia, la inspección o la elaboración y aplicación de normas nacionales, regionales o internacionales sobre la condición de hospedante).

[48]Participantes

[49]Entre seis y ocho expertos.

[50]Bibliografía

[51]La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos de alcance nacional, regional e internacional que puedan aplicarse a las tareas, y los documentos de debate presentados en relación con este trabajo.

[52]**Aluja, M. y Mangan, R. L.** 2008. Fruit fly (Diptera: Tephritidae) host status determination: Critical conceptual, methodological, and regulatory considerations. *Annual Review of Entomology*, 53: 473–502.

[53]**APPPC** (Comisión de Protección Vegetal para Asia y el Pacífico). 2005. *Guidelines for the confirmation of non-host status of fruit and vegetables to Tephritid fruit flies*. Norma regional sobre medidas fitosanitarias n.º 4. Bangkok, APPPC.

[54]**Cowley, J. M., Baker, R. T. y Harte, D. S.** 1992. Definition and determination of host status for multivoltine fruit fly (Diptera: Tephritidae) species. *Journal of Economic Entomology*, 85(2): 312‑317.

[55]**NIMF 2.** 2019. *Marco para el análisis de riesgo de plagas*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

[56]**NIMF 8.** 2017. *Determinación de la situación de una plaga en un área*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

[57]**NIMF 11.** 2019. *Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

[58]**NIMF 17.** 2017. *Notificación de plagas*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

[59]**NIMF 37.** 2018. *Determinación de la condición de una fruta como hospedante de moscas de la fruta (Tephritidae)*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

[60]**Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO).** 2008. *Directrices para determinar y designar el estatus de una fruta o verdura como hospedante de moscas de la fruta (Diptera: Tephritidae)* Norma regional sobre medidas fitosanitarias n.º 30. Ottawa, NAPPO. 19 págs.

[61]**USDA-APHIS** (Servicio de Inspección Zoosanitaria y Fitosanitaria del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos). 2012. *Guidelines for plant pest risk assessment of imported fruit and vegetable commodities. Supplement 3. Host status. (Directrices para la evaluación del riesgo de plagas en frutas y hortalizas importadas. Suplemento 3. Condición de hospedante*). USDA-APHIS.

[62]Documentos de debate

[63]Se alienta a los participantes y las partes interesadas a remitir documentos de debate a la Secretaría de la CIPF (ippc@fao.org) para examen del GTE.